TÍTULO: Resolución de 22 de enero de 2025, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de derogación del Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte, y de Seguridad Social, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social

REGISTRO *NORM@DOC*:	89665
BOMEH:	4/2025
PUBLICADO EN:	BOE n. 20, de 23 de enero de 2025
Disponible en:	
VIGENCIA:	
DEPARTAMENTO EMISOR:	Cortes Generales
ANÁLISIS JURÍDICO:	**Referencias anteriores** DEROGA: el Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre DEJA SIN EFECTO: la modificación de las disposiciones finales 2 y 5, y con los efectos indicados, la 9 de la Ley 7/2024, de 20 de diciembre la modificación del art. 25, los anexos IV, V, VI, VII, y la sustitución del VIII del Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre la modificación del art. 4.6 del Real Decreto 1120/2024, de 5 de noviembre la modificación del art. 4.2 del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre la modificación de los arts. 21, 32 y la prórroga, en los términos señalados, de los arts. 36 y 37 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio la prórroga, para el año 2025, en la forma indicada en el art. 87, el Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero la modificación de los arts. 51 y 64, y la prórroga hasta el 30 de junio de 2025, de lo indicado de los arts. 64 al 73 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre (Ref. BOE-A-2023-26452). la ampliación, hasta el 31 de diciembre de 2025, del plazo previsto en la disposición transitoria 3 de la Ley 12/2023, de 24 de mayo la modificación del art. 56, las referencias indicadas y la prórroga, en la forma indicada, para 2025, la vigencia de los títulos IV y VIII de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre la adición de la disposición adicional 4 al Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio la prórroga, hasta el 31 de diciembre de 2025, de lo indicado del art. 1 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo la prórroga, hasta el 30 de junio de 2025 y en la forma indicada, de lo señalado de la disposición adicional 4 del Real Decreto-ley 2/2022, de 22 de febrero

la adición de la disposición adicional 9 y la prórroga, en los términos señalados, de lo indicado del art. 10 del Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre

la modificación del art. 3 del Real Decreto 401/2021, de 8 de junio

la modificación del art. 4.1 del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril

la modificación de la disposición adicional 2 del Real Decreto-ley 37/2020, de 22 de diciembre

la modificación de la disposición transitoria única del Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre

la modificación de los arts. 1 y 1 bis del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo

la adición de la disposición adicional 57 a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre

la modificación, con los efectos indicados, de lo indicado del art. 6.3 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre

la modificación de la disposición adicional 44.10 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre

la modificación la disposición adicional 5 de la Ley 47/2015, de 21 de octubre

la modificación, con los efectos indicados, de la disposición adicional 17 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre

la modificación de los arts. 25.1, 29.1 y la adición del 9 bis a la Ley 3/2013, de 4 de junio

la modificación de la disposición adicional 1, renumera la 8, 9 y 10 como 9, 10 y 11, y la adición de la 8 a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre

la modificación del art. 42 de la Ley 10/2010, de 28 de abril

la modificación de la disposición final 1 de la Ley 50/2007, de 26 de diciembre

la modificación, con efectos desde el 1 de enero de 2024, de la disposición adicional 55 y, desde el 1 de enero de 2025, del art. 96.3, las disposiciones adicionales 50, 58 y la transitoria 32 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre

la modificación, con efectos desde el 1 de enero de 2025, del art 107.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

la modificación de determinados preceptos de la Ley 34/2002, de 11 de julio

la modificación de los arts. 2.1, 6.1, 7 y la disposición final 1 de la Ley 43/1998, de 15 de diciembre

la modificación de los efectos de los arts. 1, 4, 19, 43, 44, capítulo IX del título I, en la redacción dada por la Ley 7/2024, de 20 de diciembre, del Reglamento aprobado por Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio

la adición de la disposición adicional 4 y la modificación, con los efectos indicados, de determinados preceptos de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre

la modificación del art. 19 y el anexo y, con efectos desde el 1 de enero de 2025, la disposición transitoria 13 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre

la modificación, con efectos desde el 1 de enero de 2025, de lo indicado del anexo I del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre

	la adición de la disposición transitoria 15 a la Ley de Clases Pasivas del Estado, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril
MATERIAS:	Activos financieros
	Arrendamientos urbanos
	Ayudas
	Clases Pasivas
	Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
	Haciendas Locales
	Impuesto sobre Actividades Económicas
	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
	Impuesto sobre el Patrimonio
	Impuesto sobre el Valor Añadido
	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
	Impuesto sobre la Renta de los no Residentes
	Impuesto sobre Sociedades
	Impuestos Especiales
	Pensiones
	Presupuestos Generales del Estado
	Recaudación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, acordó derogar el Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte, y de Seguridad Social, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 309, de 24 de diciembre de 2024 y corrección de errores en el «Boletín Oficial del Estado» número 19, de 22 de enero de 2025.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de enero de 2025.–La Presidenta del Congreso de los Diputados, Francina Armengol Socias.